



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 585-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 25 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° 052-2025-GR.CAJ/DRE/UGEL-J-AGP.DIR, recepcionado con fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, Oficio N° 094-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 019-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 449-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 134-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 745-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 033-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

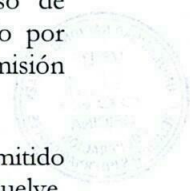
Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 177-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ENCARGAR la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. HELERSON DENNIS ROJAS BRINGAS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, durante los días 25 y 26 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 585-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

Que, mediante numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 624-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con fecha 15 de enero de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo Decimo Primera citado en el párrafo precedente, referente al Plazo de Vigencia (Plazo de la Vigencia, Renovación) señala que: "El presente Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, por un periodo de tres (3) años y se renovará mediante Adenda por periodos iguales hasta que alguna o ambas partes manifiesten su voluntad de dar por terminado el mismo, lo cual deberá ser por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, lo cual, debe ser culminado y sin que ello represente indemnización alguna";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 052-2025-GR.CAJ/DRE/UGEL-J-AGP.DIR, recepcionado con fecha 05 de mayo de 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén comunica al Presidente de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 585-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano, por lo que, comunico la intención de suscribir Convenios Específicos en los ámbitos de salud, tecnología y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 094-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 22 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica hacer entrega formal a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, a fin de dar continuidad al proceso correspondiente a su evaluación, seguimiento y validación institucional. En ese marco, y con el objetivo de garantizar la adecuada implementación y cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el mencionado instrumento, solicita la elaboración de un Informe Técnico Integral, a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes, el cual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

- **Introducción:** Presentación general del Convenio, incluyendo su naturaleza, objetivos, alcance y el marco normativo que lo respalda.
- **Desarrollo:** Descripción detallada de las actividades planificadas o en ejecución, recursos comprometidos (humanos, logísticos y financieros), nivel de cumplimiento de las responsabilidades institucionales y mecanismos de coordinación entre las partes.
- **Resultados esperados:** Evaluación preliminar del impacto potencial del convenio, considerando los beneficios académicos, sociales e institucionales previstos como resultado de su implementación.
- **Dificultades y observaciones:** Identificación de posibles riesgos, desafíos o limitaciones que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como sugerencias para su mitigación.
- **Conclusiones y recomendaciones:** Análisis general del estado actual del convenio y recomendaciones técnicas orientadas a optimizar su ejecución, monitoreo y sostenibilidad en el tiempo;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 01 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: "En la necesidad de Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, por contribuir a la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, además, se encuentra enmarcado en los lineamientos, metas institucionales y en los objetivos de desarrollo sostenibles. Ambas instituciones son Nacionales y en dicho Convenio se articula educación, salud, cuidado del medioambiente y tecnología; además, se ha establecido no compromiso presupuestal pero que si existiese la necesidad de hacer uso de presupuesto depende de la disponibilidad presupuestal de las partes, y se cuenta con un Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones donde se ha establecido en la Cláusula Octava, que ante el cumplimiento de objetivos específicos entre ambas instituciones es procedente la suscripción de Convenios Específicos; son razones pertinentes y valiosas para sugerir a la Oficina de Asesoría Jurídica aprobar el Convenio Específico antes mencionado, recomendando, a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal favorable respecto al Convenio Específico antes mencionado, en consideración a lo descrito líneas arriba y según lo solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, teniendo en cuenta que en el Convenio se enfatiza la importancia de la salud individual y colectiva, involucrando la promoción de la salud, los estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades, la creación de entornos escolares seguros, la tecnología como herramienta para el aprendizaje, la investigación y la resolución de problemas relacionados con la salud y el cuidado del medioambiente";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 585-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

Que, mediante Informe Legal N° 449-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 15 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "El Convenio citado en el párrafo precedente, es procedente y viable, a base de las siguientes conclusiones:

- **Alineación Normativa:** El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se encuentra alineado con la normativa peruana vigente, incluyendo la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), la Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), la Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente) y la Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG y la Ley Universitaria N° 30220. Estas leyes y Directivas respaldan la implementación de programas en salud, tecnología y medio ambiente en el ámbito educativo.
- **Beneficios para la Universidad:** La suscripción del Convenio ofrece múltiples beneficios para la Universidad Nacional de Jaén, incluyendo el fortalecimiento de la formación académica, la mejora de la calidad educativa, el desarrollo de competencias digitales, la promoción de la investigación y la vinculación con la comunidad. Estos aspectos son fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional de la universidad.
- **Viabilidad Presupuestal:** El Informe Técnico emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales indica que no se requiere un compromiso presupuestal inmediato, lo que facilita la suscripción del Convenio. Sin embargo, se establece que cualquier gasto futuro dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, lo que es una práctica común en este tipo de Convenios.
- **Impacto Social y Ambiental:** El Convenio tiene el potencial de generar un impacto positivo en la comunidad educativa y en la sociedad en general, al promover la salud, la educación ambiental y el uso de tecnología en el aprendizaje. Esto contribuye a la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible.

Recomendando:

- Aprobar y proceder con la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén. Esta acción se justifica plenamente, ya que el convenio: Es legalmente viable: Se alinea con la Constitución, la Ley Universitaria y la normativa interna pertinente, ofrece beneficios estratégicos: Fortalece la formación académica, la investigación y la vinculación con la comunidad, es financieramente factible: No requiere un compromiso presupuestal inmediato y tiene un impacto positivo: Contribuye directamente a los objetivos de desarrollo en salud, tecnología y medio ambiente para la comunidad educativa.”;

Que, mediante Oficio N° 134-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación con acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora y luego se proceda con la suscripción respectiva;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 033-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 745-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 585-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas  
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Riseo Zapata  
PRESIDENTE



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN**, debidamente representada por su director, **Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto**, identificado con DNI N° 40300430, con domicilio legal en Av. María Parado de Bellido N° 406, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, en adelante “**UGEL Jaén**”; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N° 00219860, que en adelante se denominará “**UNJ**”.

Toda referencia a la **UNJ** y a la **UGEL Jaén** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UGEL Jaén**, desarrolla actividades de administración pública en general promoviendo la eliminación de barreras al crecimiento empresarial y fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de sus colaboradores. Así también, dentro de sus competencias y funciones específicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, busca promover, desarrollar y evaluar proyectos que fortalezcan la formación integral, vocacional y humana. Realiza convenios con instituciones que contribuyan a la Política Educativa Local y Regional con enfoque de acción intersectorial hacia el desarrollo de competencias que favorezca el desempeño eficiente de los y las estudiantes en un enfoque humano, endógeno, sistemático y territorial.

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social; asimismo, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.





- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29304 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).

### CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, estableciéndose la posibilidad de suscripción de Convenios Específicos, a efectos de que **LAS PARTES** desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene el objeto de facilitar actividades de cooperación interinstitucional que contribuyan al desarrollo académico, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, responsabilidad social universitaria, cuidado y recuperación del medioambiente, promoción de la tecnología y urbanismo, promoción de la ciencia y tecnología en las instituciones educativas (II.EE.); además, de generar condiciones para la





mejora de la calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo entre **LAS PARTES** y en los puntos específicos que se detallan en la siguiente cláusula.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

#### **La UNJ**

- Contribuir con profesionales especialistas para capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, simposios, entre otros, además de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Participar con estudiantes de los últimos ciclos en las actividades del presente Convenio.
- Certificar actividades académicas y de fortalecimiento de competencias que requiera la UGEL Jaén.

#### **La UGEL Jaén:**

- Coordinar con los directivos de las II.EE. de la provincia de Jaén para generar condiciones y materializar las intenciones de este Convenio.
- Promover la participación activa de la comunidad educativa en las II.EE. para aprovechar los espacios generados en beneficio del crecimiento profesional de los involucrados.
- Otorgar resolución de trabajo ad-honoren y felicitación a los participantes involucrados en el marco de la ejecución del Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de tres (03) años calendario, pudiendo ampliarse la vigencia del mismo a pedido de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito y con un (01) mes calendario de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO**

A efectos de coordinar el Convenio Específico, **LAS PARTES** designan a sus representantes, quienes serán responsables de asesorar, acompañar la buena marcha del presente Convenio y absolver las consultas generadas producto de su ejecución, toda vez que, sean requeridos. A tal efecto se designan:

#### **Por la UGEL Jaén**

- Prof. José Luis Tenorio Durand - Salud, e-mail [jltenorioturand@gmail.com](mailto:jltenorioturand@gmail.com)
- Prof. Francisco Gaspar Delgado Osores - Ciencia y Tecnología, e-mail: [frangadelos5050@gmail.com](mailto:frangadelos5050@gmail.com)
- Prof. Marleny Violeta Olivera Vargas – Ambiental, e-mail: [molivar.10.01@gmail.com](mailto:molivar.10.01@gmail.com)





**Por La UNJ:**

- Coordinador o decanos de las Facultades de la **UNJ**, o quienes hagan sus veces, e-mail: facultad.ingenieria@unj.edu.pe; secfacultadcienciassalud@unj.edu.pe
- Director (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, e-mail: ocri@unj.edu.pe

Los coordinadores institucionales deberán informar bajo responsabilidad a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente Convenio. En caso se realice el cambio de coordinadores, ello deberá comunicarse a la otra parte con una comunicación por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito; a través, de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Especificos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo,





error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta y tratándose de una persona jurídica; a través, de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**LAS PARTES** acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras, relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conformes con el contenido y alcances del presente Convenio Específico y precisando también que lo no plasmado en el presente documento, se resolverá acorde a lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre **LAS PARTES**. En señal de aceptación y aprobación, **LAS PARTES** lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Jaén a los 04 días del mes de septiembre del año 2025.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA JAÉN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Mg. **Éficeo** Jesús Caballero Tocto  
Director



Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
Presidente